

**Resolución  
N° 256/2018**

**Acta N° 023/2018**

Las Piedras, 26 de junio de 2018.

**VISTO:** Que el Municipio no cuenta con Fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un Fondo Permanente mensual.

**RESULTANDO:**

I) Que el TOCAF establece a través de los art 89 las características de los Fondos Permanentes: Art 89° “ los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen en su base de cálculo”.

II) El mismo “se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”

**CONSIDERANDO:** que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS**

**RESUELVE:**

1) Habilitar, el Fondo Permanente Municipio de Las Piedras para el mes de Julio/2018 por un monto de \$220.000 (Docientos veinte mil), el cual será administrado por el Alcalde y cuyo OBJETO será gastos menores que no existan en stock, imprevistos y otros.

2) **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado